

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N°389, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, SOBRE SOBRESEIMIENTO EN EL SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU**

---

RESOLUCIÓN N° **634** / 2012

SANTIAGO, **05 DIC. 2012**

**VISTOS:**

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 368, de 18 de junio de 2012, de la Contraloría Regional del Bío Bío.

**TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:**

- 1) **PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.
- 2) **INSTRUCCIÓN DE SUMARIO Y PETICIÓN A CONTRALORÍA PARA QUE LO INCOASE:** Que, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Coelemu en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 6,98% en el cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra de la señora Alcaldesa de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República la activación de dicho procedimiento sumarial para investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de

corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1459 de 02 de mayo de 2012.

- 3) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, el señor Jefe de la Unidad de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, por Oficio N° 32.675, de 04 de junio de 2012, remitió el citado Oficio N° 1459, de este Consejo, a la Contraloría Regional del Bío Bío, y le requirió disponer la iniciación del procedimiento sancionatorio respectivo. En dichas circunstancias, la señora Contralora de esa sede regional del Órgano Contralor, por Resolución Exenta N° 368, de 18 de junio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo solicitado, con el objeto de establecer la eventual responsabilidad que le cabría a la señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Coelemu en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa.
- a) Vista Fiscal:** El fiscal sumariante designado en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, emitió la Vista Fiscal de 22 de agosto de 2012, rolante a fojas 39 y siguientes del expediente sumarial, y propuso el sobreseimiento del sumario administrativo basado en las siguientes consideraciones:
- i) Que, en el marco del Proceso de Fiscalización Municipal 2012, este Consejo, por Oficio de 11 de abril de 2012, remitió a la señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Coelemu el Informe de Fiscalización efectuado en ese municipio y otorgó, al efecto, un plazo de 20 días hábiles para la remisión de un plan de trabajo orientado a subsanar las observaciones señaladas en dicho Informe de Fiscalización.
  - ii) Que, por Oficio N° 380, de 08 de mayo de 2012, la Municipalidad de Coelemu dio respuesta al oficio en comento al remitir el plan de trabajo solicitado, dentro del plazo concedido.
  - iii) Que, paralelamente, tomó conocimiento de que el municipio investigado adoptó las medidas correctivas indicadas en el citado Informe de Fiscalización e incorporó a su página web la información faltante.
  - iv) Que, en estas circunstancias, generó convicción en torno a que no se habría configurado responsabilidad administrativa en los hechos investigados por parte de la Autoridad Edilicia o de los funcionarios municipales de esa Corporación.
- b) Proposición de la Contraloría Regional del Bío Bío:** La señora Contralora Regional del Bío Bío mediante Resolución Exenta N° 506, de 23 de agosto de 2012, y dispuso aprobar y sobreseer el sumario administrativo, toda vez que *“se ha podido comprobar que los hechos constitutivos de las infracciones que dieron origen a la sustanciación del mismo, en general, se encuentran regularizados, por cuanto en el transcurso de la investigación, por una parte, se tomó conocimiento que el municipio adoptó las medidas correctivas e incorporó en la página web la información requerida y por otra, que el municipio había dado respuesta dentro de los plazos establecidos, al oficio de 11 de abril de 2011, del Consejo para la Transparencia a través del oficio N° 380, de 8 de mayo de 2012”*.

Posteriormente, mediante oficio N° 62.181, de 05 de octubre de 2012, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Resolución Exenta N° 506, de 23 de agosto de 2012, y el expediente del sumario administrativo que le sirve de respaldo.

- 4) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 389, celebrada el 16 de noviembre de 2012, analizó los antecedentes recibidos y las consideraciones efectuadas por la Dirección de Fiscalización en torno al cumplimiento de la I. Municipalidad de Coelemu en sus deberes de Transparencia Activa -en especial: el trabajo desarrollado por el municipio para mejorar su desempeño en sus deberes de Transparencia Activa; la participación de esa entidad edilicia en las capacitaciones impartidas por este

Consejo; las medidas adoptadas para enfrentar las dificultades tecnológicas que obstaculizaban el cumplimiento a sus obligaciones en transparencia activa; el mejoramiento efectivo en la cantidad y calidad de la información publicada en el banner de Transparencia Activa del municipio, lo que significó un aumento sustantivo en el cumplimiento general de tales obligaciones, observándose una variación de 36,53 puntos según se estableció en la última fiscalización efectuada por este Consejo para tal efecto- y acordó por unanimidad:

- a. *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 506, de 23 de agosto de 2012, de la señora Contralora Regional del Bío Bío, y sobreseer el sumario administrativo sobre la base de las consideraciones expuestas"; y*
- b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".*

#### **RESUELVO:**

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 389, celebrada el 16 de noviembre de 2012, y sobreséase el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 368, de 18 de junio de 2012, de la Contraloría Regional del Bío Bío.
- II. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Coelemu una vez que esta resolución quede a firme.
- III. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

RAÚL FERRADA CARRASCO  
Director General  
Consejo para la Transparencia



  
RFC/AST/LAQ  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Coelemu
2. Señor Contralor General de la República.
3. Dirección de Fiscalización